

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200081061* Radicado: 20261200081061 Fecha: 23-06-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 23 de junio de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
 Usuario TIKTOK: @CarlosRangel
 Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la petición UAERMV **ANÓNIMA** con radicado No. 20261120107542 del 18 de junio de 2026 y Bogotá Te Escucha SDQS No. 4372312026 de la Alcaldía Mayor – Solicitud Intervención de la Carrera 14G entre Calle 71 Sur y Calle 71D Sur – Localidad de Usme.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *Buenos días, los felicito por la buena gestión que vienen realizando en la recuperación de la malla vías de algunos barrios, donde los alcaldes locales no han gestionado. Solicito su ayuda por favor en el barrio la aurora II con límites barrio la fortaleza en la localidad de usme las carrera 14 g entre calles 71 a la 71 D está vía se encuentra sin pavimentar, generando una problemática que arrojan basuras, problemas con reoderos y consumo de drogas (...)*” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 05 – USME // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** GRAN YOMASA

No .	PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	OBSERVACIONES
1	91016023	5010184	KR 14G	CL 71 S	Sin Establecer	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
2	292404	5001169	KR 14G	Sin Establecer	CL 71A S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
3	292445	5010183	KR 14G	CL 71A S	Sin Establecer	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
4	91015909	5010182	KR 14G	Sin Establecer	CL 71B S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
5	91016022	5010185	KR 14G	CL 71 B S	Sin Establecer	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
6	91015910	5010186	KR 14G	Sin Establecer	CL 71C S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
7	534352	5008295	KR 14G	CL 71C S	Sin Establecer	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
8	534359	5008290	KR 14G	Sin Establecer	CL 71D S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

De acuerdo con la información recopilada por la entidad, los segmentos viales correspondientes a la vía de su solicitud son de uso vehicular, que se encuentran con

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200081061* Radicado: 20261200081061 Fecha: 23-06-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

superficie en material afirmado y requiere ser intervenidos mediante actividades de construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir los segmentos señalados, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: *“Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.”* Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

Numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...)”*. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: *“(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal”* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Finalmente, al no ser posible para la UAERMV incluir en la priorización actual el segmento vial de su comunicación, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la **Alcaldía Local de Usme**, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos de su petición y le brinde una respuesta directa. Respecto a la problemática de basuras, roedores y consumo de drogas, se da copia de la presente respuesta a la empresa de Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200081061* Radicado: 20261200081061 Fecha: 23-06-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

a partir del día 30 / mes 06 / año 2026, y se desfija el "día" 06 / "mes" 07 / "año" 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Usme – Cl. 137 Sur #3a-44, cdi.usme@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120107542)
 Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P - Carrera 62 No. 19 - 04 Int 4, lime@lime.com.co (Rad 20261120107542)
 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. - Carrera 24C número 54 - 47 Sur, notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co (Rad 20261120107542)

Documento 20261200081061 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 28-06-2026 22:44:24
Revisó:	CARMEN ALICIA DAVILA RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - carmen.davila@umv.gov.co
 c1c30dd158b7b9487ef9a1ceb81a2be1ab7897c9e75cb441ece645f8cdd5184c Codigo de Verificación CV: ddbb0 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i